Respetados señores:

Que **ALMACENES LA 14 S.A. y CDI S.A.** se encuentran sometidas al proceso de LIQUIDACION JUDICIAL COORDINADO reglado por la Ley 1116 de 2006 y sus normas concordantes, en virtud de los autos de apertura proferidos por la Superintendencia de Sociedades así:

**LA 14.-** Auto número 400-012250 del 16 de septiembre de 2021 Radicación 2021-01-562321, el cual a la fecha se encuentra en firme y ejecutoriado.

**CDI.-** Auto número 400-012251 del 16 de septiembre de 2021 radicación No. 2021-01-562328, el cual a la fecha se encuentra en firme y ejecutoriado

**INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCESOS DE LIQUIDACION COORDINADOS**

**AVISO**

Que en los términos de Ley la Superintendencia de Sociedades fijó AVISOS en los cuales informa a los acreedores e interesados de la apertura de los procesos de liquidación así:

**LA 14.-** AVISO No. 415-000191 el **5 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m. con número de Radicación 2021-01-594172 el cual DESFIJA el 19 de octubre de 2021, a las 5:00 pm.

**CDI.-** AVISO No. 415-000190 el **5 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m. con número de Radicación 2021-01-594161 el cual DESFIJA el 19 de octubre de 2021, a las 5:00 pm.

**ETAPAS DEL PROCESO**

De manera ilustrativa, a continuación, le informamos ALGUNAS de las principales etapas del proceso, como son:

1. La elaboración del proyecto de graduación y calificación de acreencias y derechos de voto y del inventario valorado el cual hace el liquidador y se presenta a la Superintendencia de Sociedades. **Elaborados y radicados ante la Superintendencia de Sociedades así:**

**Proyecto de acreencias:**

**LA 14 .-** con el número **2022-01-088397 del 22 de febrero de 2022** (y reenviado en físico con anexos con radicación 2022-01-103889 del 1ro de marzo de 2022).

Igualmente, radicado nuevamente el 03 de octubre de 2022 con el numero 2022-01-724066.

**CDI.-** con el número **2022-01-096051 del 26 de febrero de 2022** (y reenviado en físico con anexos con radicación 2022-01-103901 del 1ro de marzo de 2022).

Igualmente, radicado nuevamente el 03 de octubre de 2022 con el numero 2022-01-724066.

**Inventario Valorado:**

**LA 14 .-**

Acciones.- Radicación 2022-01-542559 del 17 de junio de 2022

Vehículos.- Radicación 2022-01-542568 del 17 de junio de 2022

Inmuebles.- Radicación 2022-01-542579 del 17 de junio de 2022

Muebles.- Radicación 2022-01-546928 del 21 de junio de 2022

Marcas.- Radicación 2022-01-546930 del 21 de junio de 2022

**CDI.-**

Inmuebles.- Radicación 2022-01-542542 del 17 de junio de 2022

Muebles.- Radicación 2022-01-542551 del 17 de junio de 2022

1. **De los traslados de los anteriores documentos:**

**Del proyecto de graduación y calificación de acreencias y derechos de voto fue puesto en conocimiento de los acreedores por la Superintendencia de Sociedades,**

* **PARA ALMACENES LA 14, mediante traslado fijado el día 04 de octubre de 2022**, con el No. 415-000627 y radicado 2022-01-725598 por 5 días que vencieron el 11 de octubre de 2022.
* **PARA CDI,** **mediante traslado fijado el día 05 de octubre de 2022,** con el No. 415000636 y radicado 2022-01-730540 por 5 días que vencieron el 12 de octubre de 2022.

**Del inventario valorados fue puesto en conocimiento de los acreedores por la Superintendencia de Sociedades,**

* **PARA ALMACENES LA 14, mediante traslado fijado el día 05 de octubre de 2022**, con el No. 415000635 y radicado 2022-01-730534 por 10 días que vencieron el 20 de octubre de 2022.

* **PARA CDI, mediante traslado fijado el día 05 de octubre de 2022,** con el No. 415000637 y radicado 2022-01-730559 por 10 días que vencieron el 20 de octubre de 2022.

En todo caso, para su fácil consulta hemos colgado la información relacionada, y la calificación y graduación de las acreencias, en la página <https://paginaliquidacion.wixsite.com/la14>.

De todas formas, con el fin de darle seguimiento al proceso, si usted radicó su objeción ante la Superintendencia de Sociedades, le agradecemos remitir copia del mismo donde se evidencie el número de radicado de dicha entidad, a los correos electrónicos: [correspondenciala14@gmail.com](mailto:correspondenciala14@gmail.com) // [correspondenciala14@la14.com](mailto:correspondenciala14@la14.com) con el Número de radicado asignado por esta entidad a su requerimiento.

1. **Traslado de las objeciones. - A la fecha nos encontramos pendientes que la Superintendencia de Sociedades ponga en traslado las objeciones que fueron presentadas ante el Juez del Concurso.**
2. **Conciliación de Objeciones. – Trámite pendiente de agotamiento de etapas previas.**

Recordamos que la etapa de conciliación de objeciones del proyecto de graduación y calificación de créditos y del inventario valorado surtirá una vez agotado el traslado de objeciones presentadas al proyecto, la cual se encuentra pendiente de trámite por parte de la Superintendencia de Sociedades.

**Una vez se corra dicho traslado se programarán la totalidad de las citaciones para conciliar dichas objeciones, para lo cual estaremos informando a los acreedores objetantes y sus apoderados a los correos de contacto señalados en sus escritos.**

1. Aprobación del plan de graduación y calificación de acreencias y derechos de voto y del inventario valorado que se hace ante la Superintendencia de Sociedades, en audiencia. **Trámite pendiente de agotamiento de etapas previas.**
2. Plan de adjudicación de activos según prelación legal y estado de venta de los activos. (fórmulas y plazos de pago, entre otros). **Trámite pendiente de agotamiento de etapas previas.**
3. Finalmente, etapa de votación y aprobación del Plan de adjudicación y pago de las acreencias según la calificación y graduación de acreencias ante la Superintendencia de Sociedades. **Trámite pendiente de agotamiento de etapas previas.**

**ESTADO ACTUAL DEL PROCESO**

**Del estado del Proyecto de Graduación y Calificación de Acreencias**

Como se mencionó previamente a la fecha se ha corrido traslado de los proyectos presentados por el liquidador y se está pendiente se corra el traslado de las objeciones al mismo.

**ACREENCIAS**

Es de señalar que por ley la TOTALIDAD de las acreencias causadas antes del 16 de septiembre de 2021, quedan sujetas al proceso de liquidación judicial, tanto su reconocimiento, calificación – prelación de ley- **así como los plazos para el pago.**

**PAGO DE OBLIGACIONES ANTERIORES A LA APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL**

**Así mismo, le informamos que por EXPRESA DISPOSICION LEGAL, contenida en la Ley 1116 de 2006, ALMACENES LA 14 S.A. y CDI S.A. no pueden pagar acreencias causadas antes del 16 de septiembre de 2021, y las mismas solo podrán ser pagadas en los términos del PLAN DE ADJUDICACION según las etapas del proceso antes señaladas.**

**No es cierto -como FALSAMENTE está circulando y como personas INESCRUPULOSAS han comunicado- que se haya presentado el “listado de pagos” pues esta etapa NO SE HA SURTIDO como se explica previamente.**

**DE LA COMPENSACION ENTRE EL DEUDOR Y EL ACREEDOR**

De acuerdo con lo ordenado en dicho auto y por ministerio de la Ley 1116 de 2006, se prohíbe expresamente la compensación entre deudor y acreedor, por lo cual la sociedad tiene que recuperar la totalidad de sus activos para luego honrar todos sus pasivos; con lo cual no se podrá realizar ningún tipo de compensación tal y como lo establece la Ley en el artículo 17.

Al respecto es importante señalar que este tema ya fue resuelto por la Superintendencia de Sociedades en el auto No. 439-008087 del 2 de junio de 2022 con radicación 2022-01-490053 en el cual un tercero en el presente proceso coordinado solicitó “*Oriente el correcto actuar de sus representadas frente a la compensación de las acreencias que fueron adquiridas por la sociedad concursada durante el proceso de reorganización*” siendo que el Despachó resolvió “*Ahora bien, con relación a las obligaciones causadas con anterioridad del inicio del proceso de liquidación, en los términos del artículo 50.11 de la Ley 1116 de 2006, está prohibido el pago o hacer arreglos sobre obligaciones anteriores al inicio del proceso so pena de ineficacia*”

Es importante señalarle así mismo, que por expresa disposición legal, los acreedores que intenten pagarse por su cuenta propia a costa de bienes o derechos del deudor, quedarán postergados en los términos del numeral 3 del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006, es decir, se pagarán una vez cancelada la totalidad de los demás créditos del proceso de liquidación, para lo cual se remite copia de esta comunicación al Juez del Concurso, es decir, la Superintendencia de Sociedades para ser tenida en cuenta en la respectiva oportunidad procesal.

**DE LA VENTA DE ACTIVOS**

Es importante señalar que, de acuerdo con la jurisprudencia de la Superintendencia de Sociedades y lo señalado en el artículo 57 de la Ley 1116 de 2006, los bienes de **ALMACENES LA 14 S.A.** y **CDI S.A.** están sujetos al inventario (ya presentado) y a la valoración de los mismos. Que la etapa de venta de estos solo se dará una vez haya quedado en firme la calificación y graduación del inventario de bienes en la audiencia de que trata el artículo 30 del estatuto de insolvencia.

**PAGO DE LAS ACREENCIAS**

Reiterando lo señalado previamente, y por expresa disposición legal contenida en la Ley 1116 de 2006 las acreencias calificadas y graduadas reconocidas por el Juez del Concurso, serán pagadas una vez sea aprobado el plan de adjudicación de las liquidaciones.

Es importante que tenga en cuenta que el proceso de liquidación judicial esta completamente reglamentado en las Ley 1116 de 2006, en las normas concordantes y complementarias y con sendos pronunciamientos de la Superintendencia de Sociedades, luego el pago de las acreencias está sujeto a:

* Aprobación de la calificación y graduación del proyecto.
* Venta de los activos.
* Aprobación del plan de adjudicación.

Es además procedente recordar que las acreencias POSTERGADAS, entre ellas, las extemporáneas, verán su vocación de pago sujetas al pago de las acreencias que siendo reconocidas se hubieren presentado oportunamente y prorrata de su prelación legal. **Intentar pagarse a través de cualquier medio por fuera del proceso de liquidación, como cruce de cuentas, compensaciones, retenciones, procesos ejecutivos, coactivos, embargos y demás, es TAMBIEN causal de POSTERGACION.**

**DE LAS EXCLUSIONES DEL PROCESO DE LIQUIDACION**

Es necesario señalar que los artículos 55 y 56 de la Ley 1116 de 2006 establece el tramite que deben surtirse las exclusiones presentadas al proceso de liquidación, las cuales deben formularse directamente al Juez del Concurso **dentro de los seis (6) meses siguientes a la apertura del proceso, esto es desde el 16 de septiembre de 2021 hasta el 15 de marzo de 2022.**

En ese orden de ideas si usted presentó la solicitud de exclusión OPORTUNAMENTE deberá estar atento a la providencia que llegare a proferir la Superintendencia de Sociedades, respecto a la autorización de exclusión y entrega de dichos bienes.

Tenga en cuenta los bienes excluidos son los taxativamente relacionados en el articulo 55 de la Ley 1116 de 2006, y el liquidador solo podrá proceder a la entrega si el Juez del Concurso lo ordena previa ejecutoria del auto o providencia en que así lo ordene.

Por lo anterior, lo invitamos a hacerle detallado seguimiento al proceso en la Superintendencia de Sociedades con el fin de que conozca cualquier pronunciamiento sobre su solicitud.

**DE LA ETAPA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES**

En el caso de que haya presentado objeción al proyecto o al inventario le informamos que la etapa de conciliación de estas solo podrá iniciarse una vez se haya corrido traslado de las objeciones presentadas en el proceso. Dicho traslado le corresponde realizarlo al Juez del Concurso, por lo que, lo invitamos a que se encuentre atento a la continuidad del proceso revisando diariamente las providencias y traslados que se fijen en la Superintendencia de Sociedades.

**EN CASO DE DUDAS O INQUIETUDES RESPECTO DEL PROCESO**

En caso de dudas sobre como es el trámite del proceso de liquidación, lo invitamos a revisar la Ley 1116 de 2006 y sus normas concordantes y complementarias, así como los links que dirigen a la página de la Superintendencia de Sociedades podrá encontrar aspectos que pueden ilustrarlo:

<https://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/informacion_interes/Documentos%20compartidos/Delegatura%20de%20Insolvencia.pdf>

<https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/Documents/Normatividad/Libro_3_CARTILLA_LEY_1116_DE_2006.pdf>

**TÉRMINOS BÁSICOS DEL PROCESO**

**Deudores:** Son ALMACENES LA 14 S.A. y CALIMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS (CDI) S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL.

**Acreedor**: Son las **PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS**, a las cuales LAS DEUDORAS deben (adeudan) sumas de dinero u obligaciones de hacer causadas u originadas antes del 16 de septiembre de 2021.

Por lo anterior, lo invitamos nuevamente acogiendo además lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades a que le haga seguimiento al proceso y a los pronunciamientos del Juez, así como si quedará incorporado en la graduación y calificación de acreencias, el monto y la prelación de su crédito, **directamente** en el expediente que puede ser solicitado en la Oficina de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades, de manera a priori en la baranda virtual de la página web [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) y estando atentos a los estados, traslados, radicaciones y demás que diariamente publica la Superintendencia de Sociedades.

**CONSULTA DEL PROCESO EN LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Consulta física y presencial del expediente**

En la Superintendencia de Sociedades,

Oficina de Apoyo Judicial,

Avenida El Dorado No. 51-80 Bogotá – Colombia

Horario Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

**Consulta virtual del expediente**

www.supersociedades.gov.co

Baranda Virtual (abajo a mano derecha)

Una vez abra el menú a mano izquierda encontrará:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Radicaciones |  | conozca lo que el liquidador y otros acreedores han escrito a la Superintendencia, debe tener el número de radicado |
| Procesos |  | conozca el expediente completo |
| Estados |  | notificación de providencias de todos los procesos |
| Traslados |  | Pone en conocimiento documentos de todos los procesos para que se pronuncien los interesados |

Por lo anterior hemos creado un video conjunto para CDI y ALMACENES LA 14 que esperamos le ayude a consultar la página y ver en detalle a los procesos. Tenga en cuenta que el video solo tiene fines de ayuda a los interesados.

<https://paginaliquidacion.wixsite.com/la14/guia-de-consulta-supersociedades>

<https://paginaliquidacion.wixsite.com/cdil/guia-consulta-supersociedades>

Finalmente le indicamos que las providencias y traslados pueden publicarse de lunes a viernes por lo que los invitamos a hacer un seguimiento continuo al proceso.

**SOLICITUD DE ESTADO DE CUENTA**

Es importante señalar que dado el proceso de liquidación que actualmente cobija a las sociedades el pasivo a reconocer está sujeto al auto de aprobación del proyecto de graduación y calificación de acreencias por parte de la Superintendencia de Sociedades por lo que hasta tanto no quede en firme dicha providencia, no será posible expedir certificado de estado de cuenta de las deudas causadas antes del 16 de septiembre de 2021.

En estos términos, se responde de fondo su solicitud.

Atentamente,

**FELIPE NEGRET MOSQUERA**

**LIQUIDADOR**

**ALMACENES LA 14 S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL**

**CALIMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. -CDI- EN LIQUIDACION JUDICIAL**